

U.J. 0049/2021 K.A.

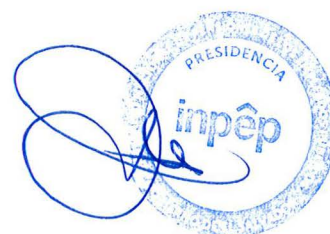
NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] y Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO

U.J. 0049/2021 K.A.

RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Brindar servicios de mejoramiento y mantenimiento a las instalaciones del Centro Recreativo Costa del Sol, porción del Estero de Jaltepeque, del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, generando condiciones de seguridad e higiene para los pensionados y empleados de INPEP que visitan el Centro Recreativo. Las especificaciones del servicio son las siguientes: A) CHAPODA Y LIMPIEZA EN PORCIÓN ESTERO JALTEPEQUE: 1.) El contratista limpiará totalmente el área de trabajo definida en la visita de campo y acordada con el Contratante, el servicio de limpieza incluye: chapoda de maleza, bejucos y cualquier planta que no sea considerada como ornamental; 2) Acopio y retiro de la basura resultante de los trabajos; 3) Después de haber realizado la chapoda y limpieza, se procederá a aplicar un herbicida que actúe sobre la raíz; 4) No se permitirá tala de árboles o mangle; 5) Podrá realizarse quema controlada de maleza, pero esta no deberá afectar los árboles frutales; 6) Finalizada la actividad, no deberán quedar hoyos en la superficie del terreno, ni acopios de basura sin desalojar, todo el trabajo realizado no deberá afectar la pendiente natural del terreno; 7) Todo daño ocurrido durante este proceso será reparado o restituido sin ningún costo para la institución. B) SIEMBRA DE GRAMA Y ORNAMENTACION EN SECTOR CABAÑAS: Se sembrará grama en los alrededores de las cabañas, también se sembrará plantas ornamentales para embellecer el lugar. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de la Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE"; b) Oferta técnica y económica presentada por señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO y demás documentos presentados por el contratista, c) Resolución de Gerencia de INPEP Número DOS –

U.J. 0049/2021 K.A.

TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticinco de octubre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR DE FORMA TOTAL la Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE", al señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO; por un valor total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00), IVA incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los Recursos: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; b) Precio: INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00), IVA incluido; c) Forma de Pago: En el caso de solicitar el anticipo, éste se liquidará con el primer pago, que será cuando se alcance el avance del TREINTA POR CIENTO de ejecución. Para liquidar el anticipo, el Administrador del Contrato, rendirá un informe sobre el cumplimiento en su totalidad del plan de utilización del mismo. El segundo pago se realizará cuando se alcance el CIENTO POR CIENTO de ejecución del servicio, dicho pago será equivalente al SETENTA POR CIENTO, del monto total contratado previa presentación de la factura, el acta de recepción definitiva y el informe final del Administrador del Contrato, en el cual se hará constar que fue recibido a entera satisfacción, conforme a lo requerido en los presentes Términos de Referencia. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América en la Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco del INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la entrega

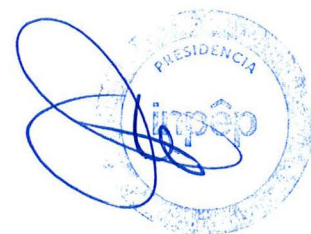


U.J. 0049/2021 K.A.

del quedan. De no solicitarse Anticipo, se realizará UN (1) SOLO PAGO, que corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del Monto total Contratado, el cual se pagará cuando el contratista haya ejecutado el 100% del servicio. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Previamente deberá completar el Formulario de Autorización de Abono a Cuenta Bancaria de Proveedores. Todo pago que realice el INPEP, con motivo del contrato estará gravado por los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes; IV) PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo de Servicio: El servicio requerido deberá ser entregado en un plazo máximo de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador del Contrato, una vez se cuente con el contrato firmado; b) Lugar de entrega Centro Recreativo Costa del Sol, porción Estero de Jaltepeque, ubicado en el kilómetro 73 ½, cantón el Zapote, San Luis La Herradura, Departamento de la Paz. V) GARANTIA: a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Si el contratista solicitare el anticipo hasta el treinta por ciento del monto contratado, deberá rendir a favor de INPEP una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, La garantía de buena inversión del anticipo, deberá ser presentada a UACI, previo a la entrega del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el artículo treinta y cuatro LACAP y artículo cuarenta del RELACAP. El anticipo no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO del monto contratado y se amortizará del primer pago cuando el servicio presente un avance del treinta por ciento. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO Cheque Certificado, Pagaré u otro título valor que facilite su participación. Si el Contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber iniciado el servicio, por un máximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total

U.J. 0049/2021 K.A.

de lo contratado. Para ello, el Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, con la aprobación de la Administrador (a) del contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a seguir dicho Plan. El INPEP se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo legalmente rendida y la factura del anticipo, previa verificación de que la documentación antes citada cumple con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El INPEP verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilización presentado. De comprobarse mala utilización, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. b). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato, una Garantía de Cumplimiento, por un monto del DIEZ POR CIENTO del valor total contrato; la cual tendrá vigencia de CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYES podrán presentar en concepto de Garantía de Cumplimiento, cheque certificado, pagaré u otro título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento del contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el **ADMINISTRADOR DEL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII)



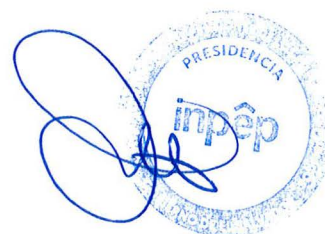
U.J. 0049/2021 K.A.

MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. VIII) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes

U.J. 0049/2021 K.A.


contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XV) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista, en [REDACTED] [REDACTED] Departamento de [REDACTED]


Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán



U.J. 0049/2021 K.A.

válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia de INPEP Número DOS – TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticinco de octubre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR DE FORMA TOTAL la Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE", al señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO; por un valor total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00), IVA incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

A large black rectangular redaction covers a signature and a circular blue stamp. The signature is written in blue ink and is partially obscured by the redaction.A black rectangular redaction covers a signature written in blue ink.A black rectangular redaction covers a blue rectangular stamp. Below the redaction, the text "Construcción Remodelación y Estructuras metálicas" and "NRC. 278874-2" is visible.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA,  del



U.J. 0049/2021 K.A.

domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, a quien conozco portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones



U.J. 0049/2021 K.A.

de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante denominaré "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a que hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] y Registro de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter personal, y que en el transcurso de este instrumento denominaré: "EL CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a



U.J. 0049/2021 K.A.

continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Brindar servicios de mejoramiento y mantenimiento a las instalaciones del Centro Recreativo Costa del Sol, porción del Estero de Jaltepeque, del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, generando condiciones de seguridad e higiene para los pensionados y empleados de INPEP que visitan el Centro Recreativo. Las especificaciones del servicio son las siguientes: A) CHAPODA Y LIMPIEZA EN PORCIÓN ESTERO JALTEPEQUE: 1.) El contratista limpiará totalmente el área de trabajo definida en la visita de campo y acordada con el Contratante, el servicio de limpieza incluye: chapoda de maleza, bejucos y cualquier planta que no sea considerada como ornamental; 2) Acopio y retiro de la basura resultante de los trabajos; 3) Después de haber realizado la chapoda y limpieza, se procederá a aplicar un herbicida que actúe sobre la raíz; 4) No se permitirá tala de árboles o mangle; 5) Podrá realizarse quema controlada de maleza, pero esta no deberá afectar los árboles frutales; 6) Finalizada la actividad, no deberán quedar hoyos en la superficie del terreno, ni acopios de basura sin desalojar, todo el trabajo realizado no deberá afectar la pendiente natural del terreno; 7) Todo daño ocurrido durante este proceso será reparado o restituido sin ningún costo para la institución. B) SIEMBRA DE GRAMA Y ORNAMENTACION EN SECTOR CABAÑAS: Se sembrará grama en los alrededores de las cabañas, también se sembrará plantas ornamentales para embellecer el lugar. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Términos de Referencias de la Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE"; b) Oferta técnica y económica presentada por señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO y demás documentos presentados por el contratista, c) Resolución de Gerencia de INPEP Número DOS – TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticinco de octubre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR DE FORMA TOTAL la Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP,

U.J. 0049/2021 K.A.

PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE", al señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO; por un valor total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00), IVA incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los Recursos: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; b) Precio: INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00), IVA incluido; c) Forma de Pago: En el caso de solicitar el anticipo, éste se liquidará con el primer pago, que será cuando se alcance el avance del TREINTA POR CIENTO de ejecución. Para liquidar el anticipo, el Administrador del Contrato, rendirá un informe sobre el cumplimiento en su totalidad del plan de utilización del mismo. El segundo pago se realizará cuando se alcance el CIEN POR CIENTO de ejecución del servicio, dicho pago será equivalente al SETENTA POR CIENTO, del monto total contratado previa presentación de la factura, el acta de recepción definitiva y el informe final del Administrador del Contrato, en el cual se hará constar que fue recibido a entera satisfacción, conforme a lo requerido en los presentes Términos de Referencia. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América en la Sección de Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco del INPEP, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la entrega del quedan. De no solicitarse Anticipo, se realizará UN (1) SOLO PAGO, que corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del Monto total Contratado, el cual se pagará cuando el contratista haya ejecutado el 100% del servicio. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS



U.J. 0049/2021 KA

CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. Previamente deberá completar el Formulario de Autorización de Abono a Cuenta Bancaria de Proveedores. Todo pago que realice el INPEP, con motivo del contrato estará gravado por los impuestos correspondientes de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes; IV) PLAZO LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: a) Plazo de Servicio: El servicio requerido deberá ser entregado en un plazo máximo de TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador del Contrato, una vez se cuente con el contrato firmado; b) Lugar de entrega Centro Recreativo Costa del Sol, porción Estero de Jaltepeque, ubicado en el kilómetro 73 ½, cantón el Zapote, San Luis La Herradura, Departamento de la Paz. V) GARANTIA: a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Si el contratista solicitare el anticipo hasta el treinta por ciento del monto contratado, deberá rendir a favor de INPEP una GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, La garantía de buena inversión del anticipo, deberá ser presentada a UACI, previo a la entrega del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el artículo treinta y cuatro LACAP y artículo cuarenta del RELACAP. El anticipo no podrá ser mayor al TREINTA POR CIENTO del monto contratado y se amortizará del primer pago cuando el servicio presente un avance del treinta por ciento. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO Cheque Certificado, Pagaré u otro título valor que facilite su participación. Si el Contratista lo solicita, el INPEP podrá concederle un anticipo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber iniciado el servicio, por un máximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de lo contratado. Para ello, el Contratista presentará al INPEP, una solicitud de Anticipo, que incluya el Plan de Utilización del mismo, con la aprobación de la Administrador (a) del contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a seguir dicho Plan. El INPEP se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de Buena Inversión del Anticipo legalmente rendida y la factura del anticipo, previa verificación de que la documentación antes citada



U.J. 0049/2021 K.A.

cumple con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El INPEP verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilización presentado. De comprobarse mala utilización, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. b). **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles** posteriores a la fecha de distribución del contrato, una Garantía de Cumplimiento, por un monto del **DIEZ POR CIENTO** del valor total contrato; la cual tendrá vigencia de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del contrato, y adoptará una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYES podrán presentar en concepto de Garantía de Cumplimiento, cheque certificado, pagaré u otro título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento del contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será el **ADMINISTRADOR DEL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII) **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. VIII) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del



U.J. 0049/2021

RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XI) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y



U.J. 0049/2021 K.A.

cuentas. XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XV) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVI) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista, en



[REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia de INPEP Número DOS – TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de fecha veinticinco de octubre dos mil veintiuno, en la que se resuelve ADJUDICAR DE FORMA TOTAL la Libre Gestión Número DOSCIENTOS NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA, CHAPODA Y ORNAMENTACIÓN EN EL CENTRO RECREATIVO COSTA DEL SOL INPEP, PORCIÓN ESTERO DE JALTEPEQUE", al señor JOSE RAFAEL COLOCHO ALONSO; por un valor total de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000.00), IVA

U.J. 0049/2021 K.A.

incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de seis folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-






5

